

<b>Procedimiento</b>	Procedimiento de selección no competitivo N° 1-2025-SUNAT/8B7200
<b>Objeto</b>	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca OTIS y SCHINDLER de SUNAT en el ámbito nacional” - 2 Ítems
<b>Motivo</b>	Selección

## **ACTA**

En la ciudad de Lima, el 26 de mayo de 2025, se llevó a cabo la selección del proveedor a contratar bajo los alcances del procedimiento de selección no competitivo N° 1-2025-SUNAT/8B7200, orientado a la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca OTIS y SCHINDLER de SUNAT en el ámbito nacional” - 2 Ítems, por el supuesto de proveedor único, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y en mérito a la identificación de los proveedores que en sus respectivos Ítems cumplen con los requisitos de admisión y con los requisitos de calificación, conforme lo ha señalado la División de Programación y Gestión a través del Tercer Informe Complementario de Indagación de Mercado N° 20-2025-SUNAT/8B7100.

### **Antecedentes**

Siendo la División de Contrataciones la dependencia encargada de la contratación del procedimiento de selección no competitivo N° 1-2025-SUNAT/8B7200 en la fase de selección, el día 23 de mayo de 2025, efectuó la invitación a través del SEACE - OECE, a los proveedores: ASCENSORES S.A. para el Ítem N° 1 y ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. para el Ítem N° 2.

El 23 de mayo de 2025, de acuerdo con lo previsto en el cronograma del procedimiento de selección no competitivo N° 1-2025-SUNAT/8B7200, los proveedores citados precedentemente presentaron sus ofertas.

Mediante correo electrónico institucional de fecha 26 de mayo de 2025, la División de Contrataciones solicitó a la División de Mantenimiento, brinde el soporte técnico especializado en la evaluación de las ofertas presentadas, determinando si con la documentación que ASCENSORES S.A. para el Ítem N° 1 y ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. para el Ítem N° 2, adjuntan a sus ofertas, cumplen con lo solicitado en los términos de referencia y requisitos de calificación formulados por su despacho en calidad de área usuaria/técnica estratégica, los que fueron recogidos literalmente en las Bases del referido procedimiento.

A través del correo electrónico institucional del 26 de mayo del 2025, la División de Mantenimiento, remite su atención, determinando que los proveedores cumplen con lo requerido en los términos de referencia y requisitos de calificación.

### **Selección**

Considerando que el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que durante la estrategia de contratación, la dependencia encargada de las contrataciones a cargo de esta fase, identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, se advierte que el cumplimiento de dicha disposición estuvo a cargo de la División de Programación y Gestión, quien a través del Tercer Informe Complementario de Indagación de Mercado N° 20-2025-SUNAT/8B7100, señaló:

De acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y del Memorándum Circular N° 9-2017-SUNAT/8B1100 de fecha 13 de setiembre de 2017 se procedió con la revisión administrativa de la documentación recibida:

Ítem N° 1 el proveedor **ASCENSORES S.A.** acreditó que es el único y exclusivo representante en el Perú de la marca **OTIS**, asimismo acreditó la experiencia del postor en la especialidad, la misma que fue validada por el área técnica estratégica y bajo el principio de presunción de veracidad cumple con lo solicitado en los TDR.

Ítem N° 2 el proveedor **ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A.** acreditó que es el único y exclusivo representante en el Perú de la marca **SCHINDLER**, asimismo acreditó la experiencia del postor en la especialidad, la misma que fue validada por el área técnica estratégica y bajo el principio de presunción de veracidad cumple con lo solicitado en los TDR.

Por lo expuesto, de acuerdo con las acciones y antecedentes antes descritos, se puede inferir que, los proveedores **ASCENSORES S.A.** y **ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A.** cumplen en esta fase preliminar del proceso de contratación, con los requisitos establecidos en los términos de referencia, teniendo como sustento: i) La opinión técnica favorable emitida por el área usuaria/técnica, ii) Principio jurídico de presunción de veracidad, que se hace mención en el Art. IV, numeral 1.7 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la División de Programación y Gestión y División de Mantenimiento y en mérito a lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la División de Contrataciones, dependencia encargada de la contratación en la fase de selección, verificó que los proveedores previamente identificados en sus respectivos Ítems, cumplan con los requisitos de admisión y con los requisitos de calificación establecidos en el requerimiento; por lo que, previa verificación del Registro de Proveedores Sancionados, de la Ficha Única del Proveedor administrada por el OECE y de la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, se selecciona a los proveedores: **ASCENSORES S.A.** para el Ítem N° 1 y **ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A.** para el Ítem N° 2, según el siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Proveedor Seleccionado	Monto Total de la Selección
1	Mantenimiento preventivo de Ascensores marcas OTIS	ASCENSORES S.A.	S/ 395,286.00

Ítem	Concepto	Proveedor Seleccionado	Monto Total de la Selección
2	Mantenimiento preventivo de Ascensores marca SCHINDLER	ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A.	S/ 871,367.04
	Mantenimiento correctivo de Ascensores marca SCHINDLER		S/ 1'307,052.00

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se precisa que la División de Contrataciones efectuará la verificación de las ofertas presentadas por los proveedores adjudicados.

Consecuentemente, corresponde proseguir con el trámite pertinente.

---

JUAN CARLOS ORTIZ BISSO  
Jefe de la División de Contrataciones